Armenia, julio 2023

ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO
PROCESO DE SELECCIÓN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN para el desarrollo integrado de los procesos académicos, investigativos, de prácticas y de proyección social en todos los programas académicos de pregrado ofertados por LA UNIVERSIDAD, con el fin de realizar proyectos de investigación, pasantías y prácticas como una estrategia de fortalecimiento.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, en donde se señala el deber del análisis de la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un convenio interadministrativo, de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Que según lo establecido en la Ley 1780 de 2016 y la resolución 3546 de 2018, Las Entidades Estatales pueden celebrar convenios para prácticas profesionales con instituciones de educación pública y privada.

Que la Ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Convenio Interadministrativo de que trata el artículo 2 PÁRAGRAFO de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en tres áreas:

- Análisis del Mercado
- Análisis de la Demanda.
- Análisis de la Oferta

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales:

El convenio de cooperación es un acuerdo de voluntades. que pretende perseguir objetivos tales como:

Desarrollar en forma conjunta programas. proyectos y actividades de cooperación en áreas generales o específicas de interés común, aunando esfuerzos y recursos.
Mejorar la calidad de la docencia, el aumento y la transferencia del conocimiento científico tecnológico.
Fortalecer el proceso de internacionalización de la docencia, la investigación, la innovación, la extensión y la producción.

1.2. Aspectos Económicos:

Perspectiva económica mundial: Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 1,7 % en 2023, el tercer ritmo más débil en casi tres décadas, solo opacado por las recesiones mundiales de 2009 y 2020. Esta desaceleración se debe en parte a la aplicación de políticas restrictivas destinadas a frenar la alta inflación. Choques negativos, como una mayor inflación, políticas más restrictivas o tensión financiera, podrían empujar a la economía mundial a una recesión. Se necesitan medidas inmediatas para mitigar los riesgos de recesión mundial y sobreendeudamiento. También es esencial que los responsables de la formulación de políticas se aseguren que el apoyo se focalice en los grupos vulnerables. las expectativas inflacionarias se mantengan bien ancladas y los sistemas financieros sigan siendo resilientes.

Proyecciones.

Los mercados emergentes y las economías en desarrollo enfrentan diversos factores adversos, en medio de una alta inflación generalizada y una rápida desaceleración del crecimiento mundial. Las previsiones de crecimiento para los próximos dos años se han deteriorado en todas las regiones desde junio de 2022. Las políticas monetarias y las condiciones financieras restrictivas están afectando el crecimiento. especialmente en América Latina y el Caribe, Asia meridional y África subsahariana. Se proyecta que la desaceleración en las economías avanzadas afectará particularmente a Asia oriental y el Pacífico y a Europa y Asia central, a través de los efectos secundarios del comercio. Los precios de la energía persistentemente elevados merman las perspectivas para los importadores de energía en todo el mundo. Los riesgos están sesgados a la baja en todas las regiones, y entre ellos se encuentran las posibles turbulencias financieras. nuevas crisis de los productos básicos, el empeoramiento de los conflictos y los desastres naturales.

América Latina y el caribe
Enero 2023

Se estima que la región de América Latina y el Caribe ha crecido un 3,6 % en 2022. La fuerte expansión de la primera mitad del año estuvo impulsada principalmente por el consumo, respaldado por la recuperación de los mercados laborales. Sin embargo, la actividad se debilitó

a fines del año pasado a medida que comenzaron a sentirse la desaceleración del crecimiento mundial y la restricción de las condiciones financieras. La inflación aumentó de manera significativa en 2022 y en muchos países alcanzó el valor máximo en varias décadas; las presiones sobre los precios se extendieron a una amplia gama de bienes y servicios. Los precios de los alimentos aumentaron con especial rapidez. La inflación general parece haber alcanzado su punto máximo a mediados de año en la mayoría de los países, pero sigue siendo muy superior a las metas de los bancos centrales. En consecuencia, durante el año pasado, estos continuaron elevando las tasas de política, que llegaron a los dos dígitos en las economías más grandes de la región. Perspectivas: Se espera que el crecimiento de América Latina y el Caribe se desacelere marcadamente hasta el 1,3 % en 2023, para recuperarse un poco, al 2,4 %, en 2024. Esta desaceleración refleja tanto los esfuerzos de las autoridades monetarias por controlar la inflación como los efectos secundarios de un panorama mundial poco auspicioso. Se prevé que con el crecimiento algo lento de Estados Unidos y China se reduzca la demanda de exportaciones, mientras que el aumento de las tasas de interés estadounidenses probablemente implique que las condiciones financieras seguirán siendo restrictivas. Las proyecciones indican que la lentitud del crecimiento mundial incidirá en los precios de los productos básicos, lo que debilitará la relación de intercambio de América del Sur. Según las previsiones, la inversión regional disminuirá este año como consecuencia del aumento de los costos del financiamiento, la escasa confianza empresarial y la fuerte incertidumbre normativa.

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe
(Variación porcentual anual, salvo que se indique otra cosa)

	2020	2021	2022e	2023p	2024p
PIB (a precios de mercado (USD promedio 2010-18)					
Argentina	-9.9	10.4	5.2	2.0	2.0
Bahamas	23.8	13.7	5.0	4.1	3.1
Barbados	18.7	0.7	10.0	4.8	3.9
Belice	13.7	16.3	3.5	3.0	2.5
Bolivia	-8.7	6.1	2.3	2.1	2.2
Brasil	-3.9	5.0	3.0	0.8	2.0
Chile	-6.0	11.3	2.4	0.9	2.3
Colombia	-7.0	10.7	6.0	1.3	2.8
Costa Rica	-4.1	7.8	4.4	3.2	3.1
Dominica	16.6	6.5	5.6	4.6	4.6
República Dominicana	-6.1	12.3	5.3	4.9	5.0
Ecuador	-7.8	4.2	2.7	3.1	2.8
El Salvador	-8.4	10.2	2.4	2.0	2.0
Granada	13.6	4.7	5.6	3.2	3.3
Guatemala	-1.8	8.0	3.4	3.1	3.2
Guyana	43.5	20.0	57.8	45.2	24.2
Haití *	-3.3	1.8	1.5	-1.1	2.0
Honduras	-9.0	12.5	3.5	3.1	3.7
Jamaica	10.0	4.6	3.2	2.3	1.7
México	-8.0	4.7	2.6	0.6	2.0
Nicaragua	-1.8	10.3	4.1	3.0	2.5
Panamá	18.0	15.3	7.2	4.5	4.5
Paraguay	-0.8	4.1	-0.3	3.2	4.2
Perú	11.0	13.3	2.7	2.6	2.4
Santa Lucía	24.4	11.8	6.9	4.4	3.7
San Vicente y las Granadinas	-5.3	0.7	5.0	5.2	4.8
Surinam	-16.9	2.7	1.3	2.3	3.0
Uruguay	-6.1	4.4	5.0	2.7	2.5

Fuente: Banco Mundial
Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias mundiales. En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, por ejemplo las evaluaciones basadas en las perspectivas de los países, que difieren según el momento. En la actualidad, el Banco Mundial no publica información sobre producción económica, ingresos o crecimiento de la República Bolivariana de Venezuela debido a la falta de datos confiables de calidad adecuada. La República Bolivariana de Venezuela no está incluida en los agregados macroeconómicos, que abarcan múltiples países.

Fuente: https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

Perspectiva Económica de Colombia:

En números, **se estima que al cierre del 2023 el crecimiento de la economia colombiana sea del 2,2% y una inflación más baja cercana al 7,5%**. Igualmente, se proyecta que se reduzca el déficit de cuenta corriente, en línea con una disminución del déficit fiscal, que se prevé se ubique cerca del 4%. Así se ven las perspectivas económicas de Colombia para 2023.

Los sectores productivos: 2023 será el momento de sectores que crecieron poco el año anterior

El aterrizaje que experimentará la economía colombiana este año generará cambios importantes en los crecimientos sectoriales. La acentuada recuperación postpandemia que vivió el país se soportó en un crecimiento importante de la demanda interna, particularmente del gasto privado. **Esto permitió una expansión significativa de sectores como el comercio, el entretenimiento y las comunicaciones. Tal desempeño eclipsó las cifras del resto de actividades.**

Sin embargo, en medio de unos crecimientos muy inferiores a los de la historia reciente, serán otros renglones productivos los que tengan un mejor desempeño relativo. Algunas de estas industrias se caracterizan por mostrar una débil relación con el ciclo económico. Entre estos se destacan las actividades agropecuarias, el sector inmobiliario y los servicios públicos.

- Para el agro, el escenario base de nuestros expertos es un crecimiento de 2,2 %, dinámica que se daría por impulso del subsector pecuario, dada la alta demanda por proteína y, a medida que las condiciones climáticas se normalicen, a una recuperación en la producción de café.
- Con respecto al sector inmobiliario, la expansión prevista de 1,7 % en 2023 reflejaría que sus activos sirven como activo de refugio en escenarios de alta inflación o desaceleración económica.
- Una tasa de crecimiento similar ocurriría en los servicios públicos, cuya demanda tiende a ser estable.

En el extremo opuesto se encuentran el macro sector CTAC (comercio, transporte, alojamiento y comidas) y entretenimiento y servicios para los hogares. Ambas categorías vienen de encadenar dos años consecutivos con crecimientos de doble dígito. Este desempeño sobresaliente fue posible gracias al desmonte de las restricciones sanitarias, los excedentes de ingreso acumulados en 2020, los ingresos por remesas y las bajas tasas de interés.

Sin embargo, el agotamiento natural del avance en el consumo privado pasará factura en 2023. De este modo, nuestros analistas anticipan contracciones del orden de 0,3 % y 1,1 %, respectivamente. En todo caso, al final del próximo año el valor real del PIB de estos sectores estaría muy por encima de sus registros precovid

Así pues, 2023 no solo depara un desempeño sectorial heterogéneo, sino también un cambio importante en los renglones de mayor y menor dinamismo. Este será un atributo clave del aterrizaje inédito que nos espera.

Fuente:https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/proyecciones-economicas-sectores-productivos-2023

Panorama Económico Eje Cafetero.

En el tercer trimestre de 2022, la actividad económica del Eje Cafetero mostró un menor ritmo de crecimiento anual en varios de sus indicadores. Aminoró la dinámica del comercio interno de la región y la ocupación hotelera, así como la industria, particularmente de Risaralda, el transporte de pasajeros y la movilización de mercancía; y en la parte pecuaria, el sacrificio de ganado bovino y porcino. Por su parte, se presentaron caídas en construcción, particularmente en despachos de cemento y venta de vivienda nueva, en comercio de vehículos y motos, en agropecuario en el acopio de leche y abastecimiento de productos agrícolas, y en la producción industrial en el caso

de Caldas. En comercio exterior las exportaciones e importaciones crecieron en menor escala. En cuanto a la inflación, para las tres ciudades de la región continuó la tendencia ascendente, mientras la tasa de desempleo descendió en dos de ellas.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/boletin-economico-regional-eje-cafetero-iii-trimestre-2022

Panorama Laboral:

América Latina y el Caribe enfrenta en 2023 un mercado de trabajo "altamente complejo y cargado de incertidumbre" a causa de una conjunción de múltiples crisis que impactan los mercados de trabajo y hacen necesaria la aplicación de políticas para crear empleo formal. El problema laboral más urgente para la región es el de la calidad del empleo y los insuficientes ingresos laborales y totales generados por los trabajadores y sus familias.

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62.6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).

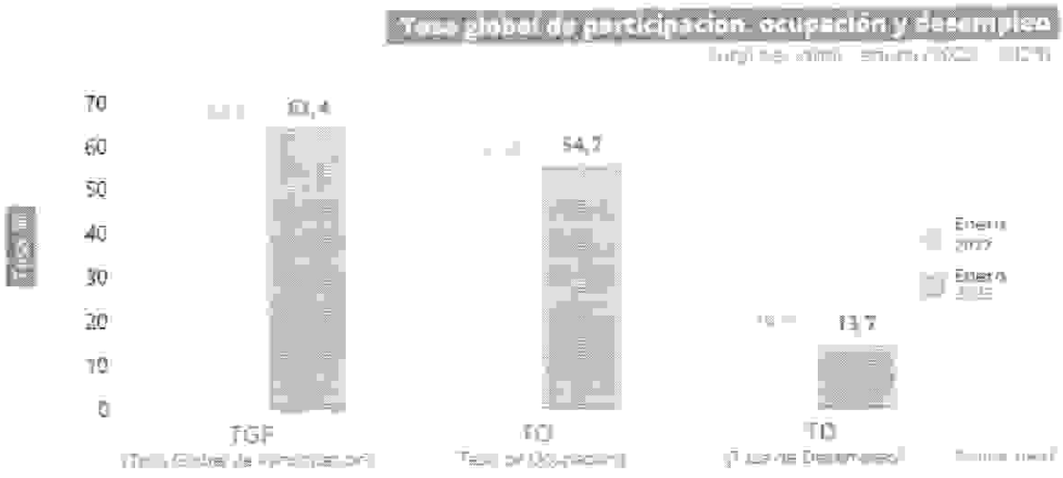
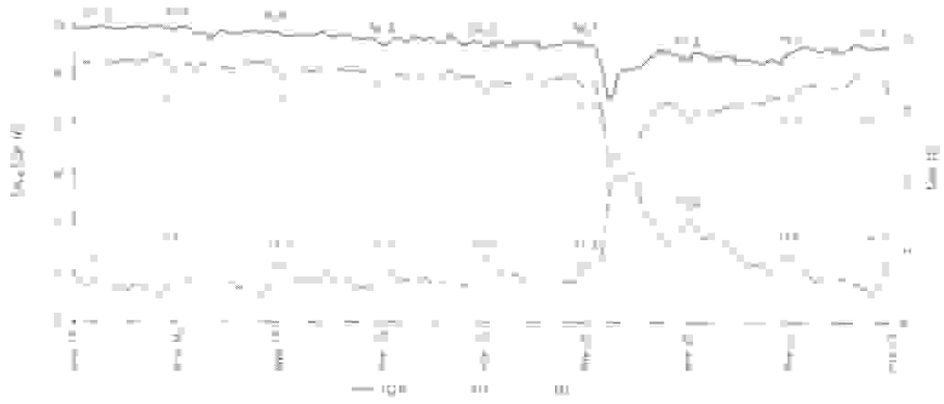


Grafico 1. Tasa global de participación, ocupacion y desempleo
Total nacional
Enero (2015 - 2023)



En enero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,5%, la tasa global de participación 65.5% y la tasa de ocupación 56.0%. En enero de 2022 estas tasas se ubicaron en 14,8%, 64,5% y 54,9%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2015 - 2023)



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.492 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,6 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras cada una con 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Enero (2022/2023)

Rama de actividad	Total				
Población ocupada		21.492			
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos					

Fuente: DANE, GEIH
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no bien especificadas; actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.
*Por aproximación de decimales, la suma de las contribuciones puede diferir ligeramente con la información de cuadros anteriores.
p.p. Puntos porcentuales
Nota: La contribución porcentual de la posición ocupada puede diferir del 100 % por efecto aplicación de la categoría No informa
*Total Personas en miles
Nota: Con base en cifras de cuentas económicas anuales con base en CIIU Rev. 4 A.C.

- **SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023.**[1]

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022. Fijó a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL DE PESOS ($ 1.160.000.oo).

AÑO	MONTO MENSUAL
2023	$1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.700,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00
2010	$ 515.000,00

Así mismo el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 estableció: "*Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($140.606,oo), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte*".

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las actividades con personal de planta: cuando el desarrollo de estas requiere dedicación y tiempo y existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial, especialmente los Departamentos y Municipios, ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR –IPC.** [2]

En abril de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,78%.

---

1 https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/transparencia/decretos

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,43%.

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1.15%). Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%),

vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%). Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	17,61	3,35	0,60	10,11	1,78
Educación	5,41	4,98	0,26	8,85	0,53
Restaurantes y hoteles	9,87	5,55	0,52	8,11	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para conservación ordinaria del hogar	4,15	10,00	0,40	7,95	0,31
Bienes y servicios diversos	7,86	3,77	0,28	6,97	0,53
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,73	3,35	0,04	6,87	0,11
Salud	7,71	4,64	0,33	6,34	0,51
TOTAL	100,00	5,55	5,55	5,82	5,82
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	16,17	5,44	1,12	4,62	1,45
Alimentos y bebidas no alcohólicas	25,05	15,01	2,84	4,06	0,85
Recreación y cultura	9,19	5,72	0,51	3,85	0,33
Prendas de vestir y calzado	5,36	7,16	0,34	3,45	0,17
Información y comunicación	4,35	0,06	0,00	0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,72 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

División según la economía clásica: según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: El que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario
- Sector pesquero
- Sector minero
- Sector forestal

Sector secundario: El que transforma materias en productos terminados o semielaborados

- Sector industrial
- Sector energético

- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos)
- Sector de la construcción

Sector terciario: También es considerado sector de servicios ya que no produce bienes si no servicios.

- Sector transportes
- Sector comunicaciones
- Sector comercial
- Sector turístico
- Sector sanitario
- Sector educativo
- Sector financiero
- Sector de la administración
- Sector de la economía social

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	[illegible]	[illegible]
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	[illegible]	[illegible]
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	[illegible]	[illegible]

El presente proceso pertenece al sector terciario o de servicios, ya que este no se encarga de la producción de bienes si no de servicios en este caso el sector educativo. el objetivo del presente convenio establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN para el desarrollo integrado de los procesos académicos. investigativos. de prácticas y de proyección social en todos los programas académicos de pregrado ofertados por LA UNIVERSIDAD, con el fin de realizar proyectos de investigación, pasantías y prácticas como una estrategia de fortalecimiento.

1.3. Aspectos Legales

Con base en los principios de transparencia, economía y celeridad que informan el desarrollo de la función administrativa ley 80 de 1993 a través de su artículo 24 señalo diversos medio excepcionales a dicha regla general, para efectos de celebrar contratos estatales con base en causal de contratación directa, en su literal c) como uno de los mecanismos excepcionales, la celebración de convenios o contratos interadministrativos con entidades de naturaleza estatal, siempre encaminados al cumplimiento de las finalidades que señala el artículo 3 ibidem.

El artículo 355 de la constitución política: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno. en los niveles nacional. departamental. distrital y municipal podrá. con

recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual manera el articulo 209 de la constitución politica de Colombia expresa "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Como desarrollo de lo anterior el articulo 96 de la ley 489 de 1998, señalo como naturaleza y particularidades de los convenios interadministrativos lo siguiente:

ARTICULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participacion de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades publicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades publicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general la selección de los contratistas debe hacerse por licitación pública:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"*

El mismo texto normativo contempla, entre el catálogo de excepciones a la selección objetiva, la celebración de contratos interadministrativos:

*"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
*c) <Inciso 1o. modificado por el **artículo** 92 **de** la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.** (Subrayas y negrillas fuera del texto)*

A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos.

La regla de contratación directa fue desarrollada por el Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.", el cual dispone que esta modalidad de contratación es aplicable a los contratos y convenios interadministrativos:

*"**Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales." (Subrayas fuera del texto)

1.3.2.2. La regulación de los contratos o convenios interadministrativos
Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

"De conformidad con el artículo 210 de la Carta se autoriza la creación de entidades descentralizadas por servicios del orden nacional, en virtud de una ley o por expresa autorización de ésta y, en todo caso, con acatamiento a "los principios que orientan la actividad administrativa". Ello significa que las entidades descentralizadas indirectas, con personalidad jurídica, que puedan surgir por virtud de convenios de asociación celebrados con exclusividad, entre dos o más entidades públicas deben sujetarse a la voluntad original del legislador que, en ejercicio de la potestad conformadora de la organización -artículo 150, numeral 7 de la Constitución Política-, haya definido los objetivos generales y la estructura orgánica de cada una de las entidades públicas participantes, y los respectivos regímenes de actos, contratación, controles y responsabilidad. La disposición acusada será declarada exequible bajo la consideración de que las características de persona jurídica sin ánimo de lucro y la sujeción al

derecho civil se entienden sin perjuicio de los principios y reglas especiales propios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, que para el derecho civil y normas complementarias no resultan de aplicación estricta e imperativa."

El contrato interadministrativo no fue objeto de regulación en la Ley 80 de 1993 y, solamente, vino a ser reglamentado como una excepción al principio general de selección objetiva de contratistas de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual es necesario determinar el verdadero alcance de estas modalidades contractuales." (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-671 de 2015)

Ahora bien, en cuanto a las caracteristicas de los contratos y/o convenios interadministrativos, ha señalado el Honorable Consejo de Estado:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 23 de junio de 2010, Radicación 17860)

De conformidad con lo antes señalado, está claro que es conveniente y procedente celebrar un contrato interadministrativo para suplir la necesidad que se pretende satisfacer.

1.4. Aspectos Organizacionales

Se parte del postulado, de que la Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Publica y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tiene a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público, está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el pais y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamento, distritos o municipios (articulos 38,39 de la ley 489 de 1998). En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios; siendo entonces, que le corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que determine la Constitución y Leyes vigentes.

De lo cual, tiene entre otras funciones el representante legal del Municipio:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

- Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El municipio de Armenia a través de su plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia Es Pa' Todos" Se encuentra plasmado dentro de la Linea Estratégica SOCIAL Y COMUNITARIO "un compromiso cuyabro" el proyecto "ESCUELAS SALUDABLES".

En tanto recurso en sí misma, la cultura organizacional contiene elementos con aptitud para construir, transformar y generar condiciones organizacionales, hallándose entonces en el dominio de las capacidades existentes y por lo tanto en el de la auto organización idónea. En el dominio de las capacidades están presentes también los 5 elementos de los otros dominios propios (de las relaciones, de los propósitos, entre otros) del funcionamiento de la organización. Lejos de ser un elemento frágil dentro de la organización (por aquello del movimiento y la síntesis de antagonismos), la cultura se constituye en uno de los elementos más difíciles de modificar, ya que se refuerza a sí misma a través de los criterios dominantes que instituye. Estos, a su vez, se apoyan en instituciones básicas del medio social y en las ideologías y valores que legitiman los mecanismos de poder. Como consta en el estudio previo, la Secretaría de Educación Municipal requiere satisfacer las necesidades planteadas, teniendo en cuenta el perfil, la formación académica y experiencia requerida del contratista, aspectos que, sumados a la celebración de contratos o convenios anteriores, con obligaciones iguales o similares, soportan el valor estimado del contrato.

1.5. Aspecto técnico.

Este proyecto se encuentra totalmente alineado al Plan de Desarrollo Municipal "ARMENIA ES PA´TODOS" años 2020-2023, toda vez que reconoce la pertinencia en la atención a la educación, entendiendo esta como un factor que influye en el progreso y avance, la cual debe ser reconocida como un derecho que cumple una función social en la comunidad, es así como uno de los objetivos enmarcados en el Plan es Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

OBJETO DEL CONTRATO: establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN para el desarrollo integrado de los procesos académicos, investigativos, de prácticas y de proyección social en todos los programas académicos de pregrado ofertados por LA UNIVERSIDAD, con el fin de realizar proyectos de investigación, pasantías y prácticas como una estrategia de fortalecimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 años a partir del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Armenia, Quindío

El presente informe tiene como objetivo proporcionar una visión general de los estudios del sector relacionados con un convenio de asociación que se realiza sin oferta y demanda, y que carece de un valor monetario asociado. Este tipo de convenios se basan en la colaboración y el intercambio de recursos y conocimientos entre las partes involucradas, sin que exista una transacción económica directa.

Los convenios de asociación sin oferta y demanda representan una forma efectiva de colaboración entre organizaciones o individuos, permitiendo el intercambio de recursos y

conocimientos sin una transacción monetaria directa. Estos convenios pueden brindar beneficios significativos, como acceso a recursos complementarios y reducción de costos. Sin embargo, es importante establecer una gestión efectiva y abordar los desafíos asociados con la medición del valor no monetario y la sostenibilidad a largo plazo.

LUISA FERNANDA DUQUE NIEVES
Contadora Pública (contratista)
Secretaria de Educación Municipal